



DECRETO

Expediente nº: 738/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Asunto del Expediente: Licitación del contrato de servicios para el diseño, organización y desarrollo de campamentos urbanos durante los meses de julio y agosto de 2026.

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes **antecedentes**:

Visto el Decreto de Alcaldía número 2026-0441, de fecha 11 de marzo de 2026, mediante el cual se acredita, con base en el informe emitido por el Técnico del Área Sociocultural, Juventud y Mayores con fecha 9 de marzo de 2026, la insuficiencia de medios personales y materiales propios para asumir directamente la prestación de los servicios dirigidos a la infancia y juventud mediante el desarrollo de campamentos urbanos durante los meses de julio y agosto de 2026; Considerando, por tanto, la necesidad de acudir a la contratación externa para garantizar la adecuada prestación de dicho servicio en condiciones de calidad, eficacia y eficiencia.

A la vista del **expediente de contratación** tramitado:

1. Providencia de Alcaldía de fecha 10/04/2026.
2. Memoria justificativa de fecha 13/04/2026.
3. Informe de Secretaría de fecha 15/04/2026 de legislación aplicable y procedimiento a seguir.

A la vista de las **características del contrato** que se pretende adjudicar:

Objeto del contrato: Diseño, organización y desarrollo de Campamentos Urbanos dirigidos a niños, niñas y jóvenes de entre 3 y 14 años, a realizarse durante los meses de julio y agosto de 2026 en el municipio de Consuegra.

Procedimiento de contratación: Abierto

Tipo de Tramitación: Ordinaria

Valor estimado del contrato: 76.000,00 €, correspondiente a dos anualidades, calculado en base a un importe de 38.000,00 € por cada periodo de ejecución, incluyendo la posible prórroga.

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 38.000,00 €

IVA %: Exento según art.20.Uno.8º LIVA





Presupuesto base de licitación IVA incluido: 38.000,00 €
Fecha de inicio del contrato: 01/07/2026
Fecha de fin del contrato: 28/08/2026
Duración máxima del contrato: El contrato tendrá una duración correspondiente a los campamentos urbanos de los meses de julio y agosto de 2026, previéndose la posibilidad de prórroga para los campamentos urbanos de julio y agosto de 2027.
Código CPV
92000000 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
92331210 Servicios de animación para niños.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente de contratación del servicio de diseño, organización y desarrollo de Campamentos Urbanos dirigidos a niños, niñas y jóvenes de entre 3 y 14 años, a desarrollar durante los meses de julio y agosto de 2026 en el municipio de Consuegra, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato en base a la necesidad de dar cobertura profesional a la programación, ejecución y coordinación de actividades de ocio educativo dirigidas a la infancia y juventud del municipio, durante el periodo estival, con el fin de garantizar la conciliación de la vida laboral y familiar, así como el desarrollo personal, social y educativo de los menores mediante la realización de actividades estructuradas, seguras e inclusivas.

Asimismo, se acredita la insuficiencia de medios personales y materiales propios para la prestación directa del servicio, conforme al Decreto de Alcaldía nº 2026-0441, de fecha 11 de marzo de 2026.

Queda acreditado que la contratación del referido servicio mediante contrato de servicios, tramitado por procedimiento abierto, constituye el medio más idóneo y eficiente para la consecución de los fines municipales en condiciones de calidad, eficacia y eficiencia.





TERCERO. Ordenar la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación y el procedimiento de adjudicación del contrato.

CUARTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto y posteriormente se dé cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

